

# CONCURSO DE ASCENSO 2022 - EDUCACIÓN BÁSICA

## Funciones del Comité de Evaluación

(Numeral 5.3.12 del documento normativo)



Las funciones de los Comités de Evaluación son las siguientes:

- a) Verificar si los postulantes cumplen los requisitos establecidos en la LRM, su Reglamento, el presente Documento Normativo y la convocatoria al concurso.
- b) Conducir los procesos de evaluación que les correspondan y aplicar las técnicas e instrumentos de evaluación a su cargo, de conformidad con el modelo de evaluación aprobado por el Minedu. Para tal efecto, el Comité de Evaluación debe:
  - Solicitar los informes escalafonarios de los postulantes, que pasan a la Etapa Descentralizada al Área de Escalafón de la UGEL o DRE correspondiente o, la que haga sus veces.
  - Verificar el formato de cumplimiento de requisitos registrado por los postulantes a través del aplicativo dispuesto por el Minedu; así como la documentación presentada para acreditar el derecho a recibir la bonificación por discapacidad, en caso corresponda.
  - Valorar la Trayectoria Profesional de cada postulante, según los criterios establecidos por el Minedu en el presente documento.
- c) Emitir el acta que consolide los resultados de las diversas evaluaciones realizadas como parte del proceso de evaluación.
- d) Absolver las consultas y reclamos de los postulantes respecto de los resultados de la evaluación bajo su competencia, los mismos que deberán ser debidamente motivados y resueltos en el plazo establecido en el cronograma.

- e) Retirar del concurso a los postulantes que no cumplen los requisitos establecidos en la LRM, su Reglamento y en el presente Documento Normativo; dicha acción deberá ser informada al Minedu.
- f) Ingresar los resultados de la evaluación a su cargo en el aplicativo dispuesto por el Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- g) Mantener en reserva los resultados del concurso de cada uno de los postulantes.
- h) Elaborar y presentar el informe final del proceso de evaluación debidamente documentado a la autoridad de la instancia superior correspondiente; es decir, a la UGEL o DRE, según corresponda, además de adjuntar las actas finales.